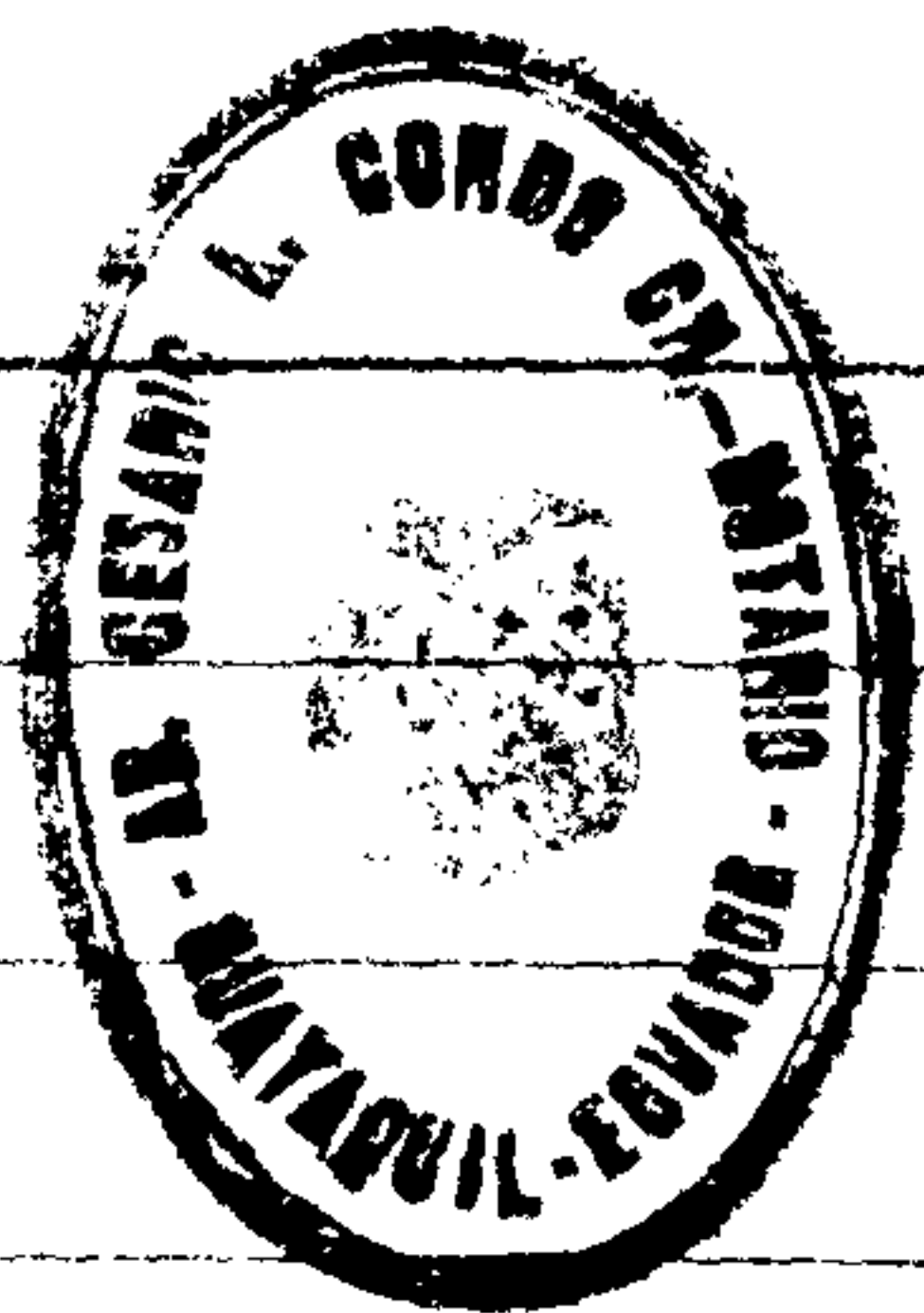




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEMBAEX

C.LTDA.,

CUANTIA: S/ .25'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los catorce días del mes de Julio de mil novecientos

noventa y dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: el

señor don FRANTISEK BACIK, quien declara ser checo-

eslovaco, entendido en castellano, casado, ejecutivo, por

sus propios derechos; el señor Abogado don JORGE NEIRA

MENENDEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus

propios derechos; y la señora doña RITA ALVAREZ GUEVARA,

quien declara ser ecuatoriana, soltera ejecutiva, por sus

propios derechos; mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruídos de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública de

Constitución, para su otorgamiento me presentaron la

Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a

su cargo, una de la cual conste la constitución de la

compañía de responsabilidad limitada, y más declaraciones

y convenciones que se determinan al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su

voluntad de constituir la compañía de responsabilidad

limitada denominada " AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX

C.LTDA." las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) El señor Frantisek Bacik, por sus propios derechos, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, y de nacionalidad checoeslovaca, y autorizado para invertir como nacional según resolución del MICIP que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura; b) El señor Abogado Jorge Neira Menéndez, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, y de nacionalidad ecuatoriana; c) La señora Rita Alvarez Guevara, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltera y de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A:

Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX C.LTDA." ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX

C.LTDA.".- T I T U L O P R I M E R O: DENOMINACION,

OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- A R T I C U L O

P R I M E R O: Con la denominación de "AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX C.LTDA." se constituye una compañía de

responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que

tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

dirigir, asesorar, prestar servicios de explotación e

instalación industrial y comercial de negocios de

relacionados con la industria eléctrica y electromecánicas

incluyendo la fabricación de toda clase de maquinarias, equipos, partes y piezas. También se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado menor y mayor, incluyendo la comercialización de ganado y productos para la agricultura y ganadería. Comprometiendo a la actividad pesquera; abarcando la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados interno y externo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes

ecuatorianas.- A R T I C U L O S E G U N D O.- El

domicilo de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y

agencias dentro y fuera del país.- A R T I C U L O T E

R C E R O.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de

inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá

disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios concurrentes

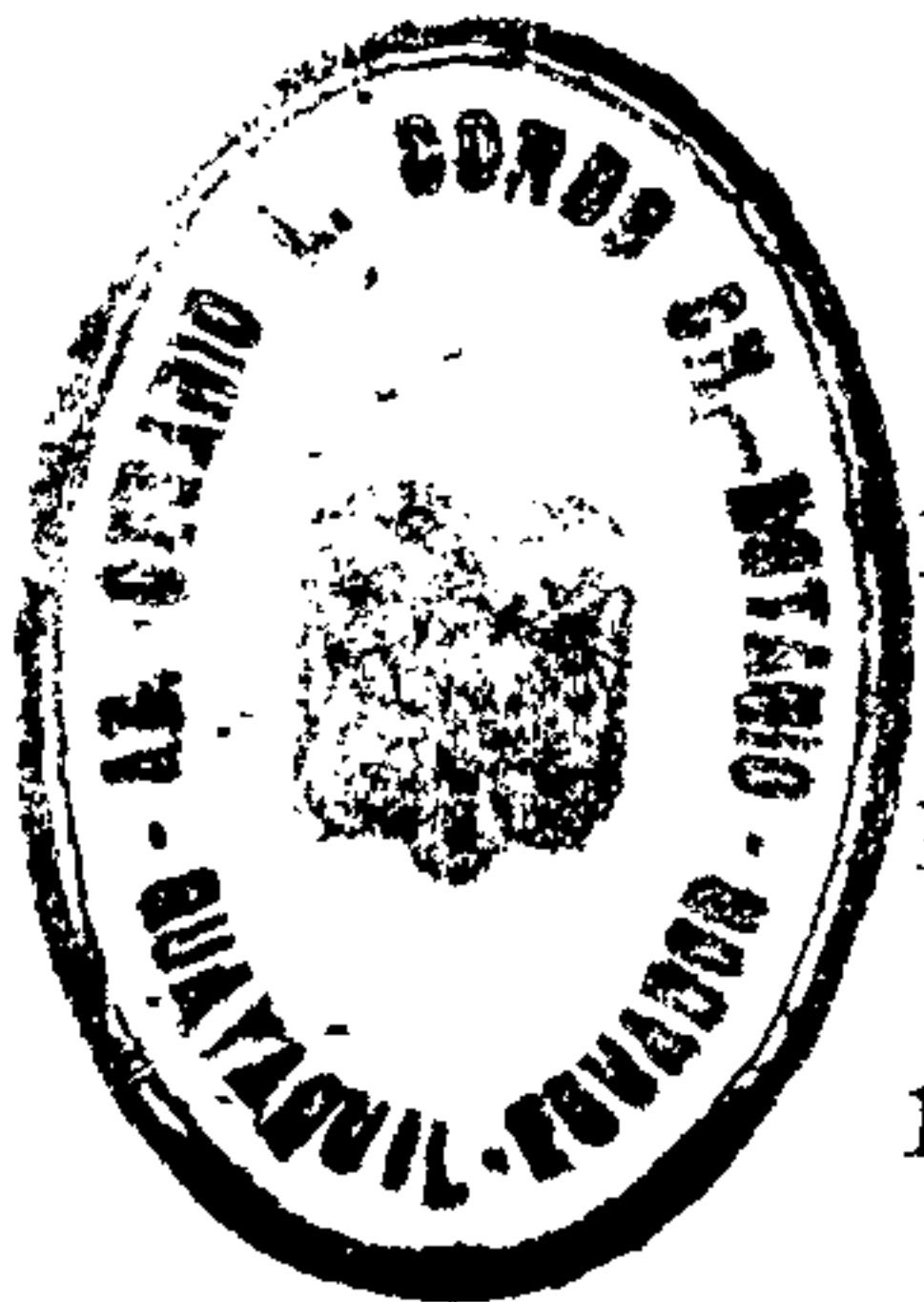
en la respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente Gerente serán los encargados de hacer la

liquidación de la compañía en su caso.- A R T I C U L O

C U A R T O.- El capital social de la compañía es de

VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 25'000.000.00)

dividido en veinte y cinco mil (25.000) participaciones de



Dr. R. Condo Ch.
ABRIL 5º
Guayaquil

de un mil (S/1.000.00) sucres cada una. La compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados únicamente llevarán la firma del Gerente General. Los certificados de aportación no son negociables. Con todo, los socios podrán transferir o transmitir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose, en todo caso, que para que un socio pueda transferir o transmitir su participación o participaciones necesitará el consentimiento unánime del capital social expresado en la correspondiente Junta General. La compañía en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General, podrá aumentar su capital social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes.- T I T U L O S E G U N D O.- DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R T I - C U L O Q U N T O: La compañía será gobernada por la

Junta General de socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General, los que tendrán

las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en los presentes Estatutos.- A R T I C U L O S E X T O:

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quien

actuará siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos.- En caso de que el Gerente

General falte, se ausente o fallezca, actuará en su

reemplazo el Presidente, de la compañía, quien en este

único caso tendrá todas las atribuciones que para el representante legal contemplan la ley y los presentes estatutos.- La compañía tendrá también un Vicepresidente que actuará solamente cuando falten el Presidente y el Gerente General. T I T U L O T E R C E R O.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O S E P T I M O: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- Las convocatorias a Junta General se harán mediante citación escrita hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, por el Gerente General a todos los socios o mediante aviso suscrito por el Gerente General publicado en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y objeto de la Junta. Sin embargo, cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado estuvieren presentes, por sí o representados, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo previamente en los asuntos a tratarse en ella, pero en tal caso el Acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por todos los concurrentes bajo pena de nulidad. Las actas serán llevadas en hojas móviles en un file destinado para el efecto, que se denominará Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía. A R T I C U L O O C T A-

La Junta General no podrá instalarse en virtud de primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de socios que representen, por lo menos, más de la mitad del capital social. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que contemple la representación establecida anteriormente, se hará en cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión una nueva convocatoria, debiéndose constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, particular que se hará constar en la segunda convocatoria. En la prenombrada segunda convocatoria no podrá cambiarse el objeto de la primera convocatoria y cualquier resolución adoptada en la nueva reunión sobre un objeto distinto al precisado concretamente en la primera convocatoria no tendrá ningún valor legal. Los socios pueden hacerse representar por medio de otros socios o por medio de una tercera persona, mediante una carta poder que en este sentido dirijan al Gerente General, observándose que esta representación en todo caso, deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. A R T I C U-
L O N O V E N O: Las Junta General de Socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, además se reunirá extraordinariamente, cuando así lo resolviere el Gerente General o lo solicitaren a éste, él o los socios que por

0000000000

1 lo menos representen el diez por ciento del capital social,
2 solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del
3 punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración
4 de la Junta. Salvo las excepciones establecidas en la
5 Ley, en las Juntas Generales únicamente podrán
6 considerarse los putos para los que especialmente fueron
7 convocadas, bajo pena de nulidad, entendiéndose, sin
8 embargo, que la Junta General reunida con la presencia o
9 representación de todos los socios que representen la
10 totalidad del capital pagado podrá considerar y resolver
11 válidamente todos los asuntos sobre los que previamente se
12 hayan puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad,
13 de conformidad con la parte final del artículo séptimo de
14 estos Estatutos. A R T I C U L O D E C I M O:
15 Las Juntas Generales será presididas por el Presidente de
16 la compañía y el Gerente general actuará de Secretario; y
17 en caso de faltar cualquiera de los funcionarios
18 preindicados, actuarán reemplazándoles la persona o
19 personas que designe la Junta. De cada sesión se
20 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y
21 todas las resoluciones surtirán aprobarse en la misma
22 sesión y todas las resoluciones srutirán efectos
23 inmediato. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -
24 R O: Salvo las excepciones establecidas por la Ley o por
25 los presentes Estatutos, toda resolución de Junta General
26 de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos
27 de los Socios presentes. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los efectos de



Ab.
L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

- 4 -

[Handwritten signature]



la votación, por cada participación los Socios tendrán

derecho a un voto. A R T C U L O D E C I M O S E-

G U N D O: Son atribuciones de la Junta General de Socios:

a) Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones u honorarios y asignarles gastos de representación cuando lo estime conveniente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los expresados funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; c) Conocer los inventarios, balances y cuentas que el Gerente General le someta a su consideración, así como aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la compañía, cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta que dicho fondo de reserva legal de la compañía alcanzare por lo menos, un valor igual al veinte por ciento del capital social; e) Acordar y disponer la formación de reservas especiales y voluntarias de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la compañía; g) Reformar los presentes Estatutos; h) Resolver el aumento de capital y prórroga del plazo; i) Decidir acerca de la disolución de la compañía o de la restricción de su plazo; j) Dictar, cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; k) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la

compañía, de acciones y/o participaciones de la misma en

el caso de que estas sean realizadas por el Presidente y en ausencia del Gerente General, ya que el Gerente General no necesitará ninguna autorización; y 1) las

demás atribuciones señaladas en la ley o en los presentes Estatutos, inclusive la de interpretarlos obligatoriamente. T I T U L O C U A R T O: DEL

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: El

Presidente de la compañía, socios o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Presidente en las sesiones de Junta General de Socios de la compañía; b) Representar al Gerente General en caso

de que este falte, se ausente o fallezca; c) Obtener autorización de la Junta General de Socios en los casos establecidos en el literal k) del artículo décimo segundo

de los Estatutos; y) d) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos Estatutos. A R T I C U -

L O D E C I M O C U A R T O: La compañía tendrá

un Vicepresidete que podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco (5) años en su cargo, podrá ser reelegido y

actuará sólo a falta del Presidente y del Gerente General, caso en el cual tendrá las atribuciones que para

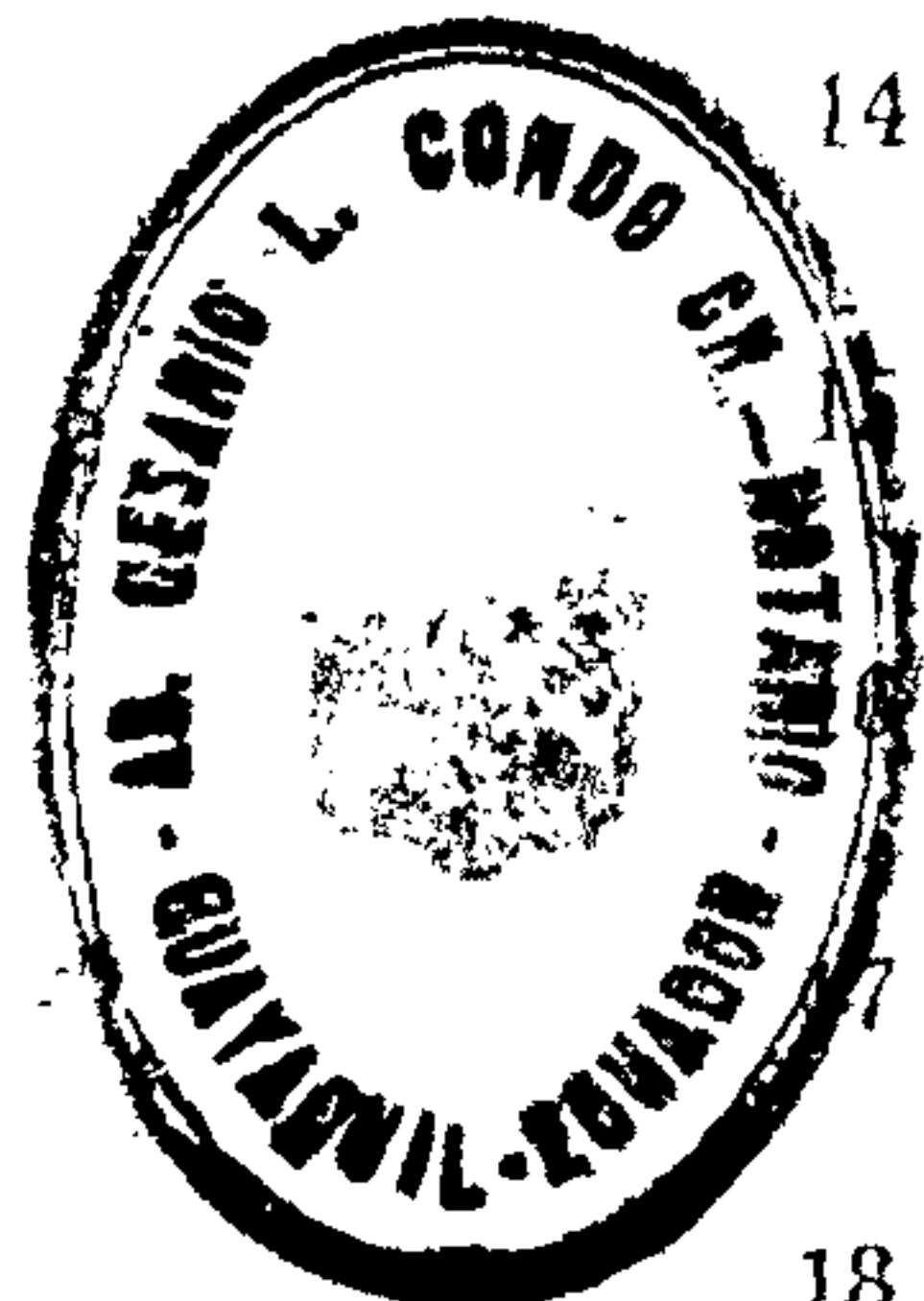
el representante legal se establecen, pero tendrá las mismas limitaciones contempladas para el Presidente de la

sociedad en los presentes Estatutos. A R T I C U L O D



Ab.
C. L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

[Handwritten signature]



compañía, socio o nó, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo sexto de los Estatutos, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Convocar y actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, la inscripción de los socios y de sus participaciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones cualquiera fuera su monto o valor; d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; f) Nombrar los funcionarios de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el Gerente General en cualquier tiempo; g)

NOTARIO 5º
Guayaquil



1 Presentar anualmente a la Junta General un informe
2 detallado sobre el estado y curso de los negocios
3 sociales, junto con el balance general, la cuenta de
4 Pérdidas y Ganancias y el inventario, y en general, todos
5 los informes, documentos y cuentas que le solicitaren en
6 cualquier momento; h) Elaborar el Reglamento Interno de
7 Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma;
8 i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la
9 compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas
10 de las Sesiones de Junta General, los expedientes de
11 dichas actas y Libro de Participaciones y Socios de la
12 compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás
13 deberes y atribuciones fijadas en la Ley y en estos
14 Estatutos.- T I T U L O Q U I N T O.- DISPOSICIONES
15 GENERALES. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O:
16 El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y
17 uno de diciembre de cada año, las utilidades en los
18 negocios sociales se distribuirán entre los socios a
19 prorrata de sus participaciones pagadas luego de que de
20 tales utilidades se hayan extraído los correspondientes
21 porcentajes para la formación del Fondo de Reserva Legal
22 de la compañía y de las demás reservas especiales o
23 voluntarias de libre disposición que la Junta General
24 acuerde o en su oportunidad hubiere acordado. A R T I C U -
25 L O D E C I M O S E P T I M O: Para proceder a la
26 reforma de estos Estatutos se necesita la petición escrita
27 de un socio, con la indicación de las reformas que deseen
28 introducir, las mismas que deberán ser previamente

aprobadas por la Junta General. T E R C E R A: Los

suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el Capital Social de la compañía de responsabilidad limitada que constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: a) el señor Frantisek Bacik, por sus propios derechos, ha suscrito veinte y cuatro mil novecientos noventa y ocho (24.998) participaciones de un valor nominal de un mil (S/ 1.000.00) sucres cada una y ha pagado en numerario la suma de VEINTE T CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (S/.24'998.000,00) SUCRES; b) el señor Abogado Jorge Neira Menéndez, por sus propios derechos, ha suscrito una (1) participación de un valor nominal de un mil (S/1.000,00) sucres y ha pagado en numerario la suma de UN MIL (S/.1.000,00) SUCRES; c) la señora Rita Alvarez Guevara, por sus propios derechos, ha suscrito una (1) participación de un valor nominal de un mil (S/1.000,00) sucres y la ha pagado en numerario la suma de UN MIL (S/.1.000,00) SUCRES. Total de las participaciones suscritas: VEINTE Y CINCO MIL (25.000) de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, que se encuentran íntegramente pagadas. El estado de las entregas en dinero por cuenta de las participaciones suscritas aparecen del certificado extendido por el Banco del Pacífico que se acompaña, del cual consta haberse depositado la totalidad del capital social en esta institución bancaria, de acuerdo con la Ley de Compañías. Acompaña además, los documentos habilitantes de estilo para que sean agregados

a la presente escritura pública. Se acompaña la copia de

la Resolución emitida por la Subsecretaria del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Litoral, mediante la cual se autoriza al señor Frantisek Bacik para que invierta con el caracter de Inversionista Nacional en la compañía a constituirse.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todas las demás cláusulas necesarias para la plena validez legal tanto de la constitución de la compañía que antecede de la escritura pública a otorgarse, en la cual dejamos constancia que cualquiera de los socios fundadores queda autorizado para solicitar y obtener la correspondiente aprobación y realizar en general todos los actos y gestiones que fueren necesarios para lograr la plena constitución legal de la compañía, inclusive la convocatoria a la Primera Junta General de Socios.- (Firmado) Jorge Neira M., ABOGADO JORGE NEIRA MENENDEZ.- Registro número dos mil ochenta y nueve".- (Hasta aquí la Minuta).- E S C O P I A:

Se agrega Certificado de Cuenta de Integración de capital.- El Presente Contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia



Ab.

Dr. L. Condo Ch.

NOTARIO 5º
Guayaquil

[Firma manuscrita]



de los señores otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron

en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- Enmddo:-de-checoeslo-
vaca-Vale. *o/*

Frantisek Bacik
Frantisek Bacik

Passaporte checoeslovaco # 9835158.-

Jorge Neira Menéndez
Jorge Neira Menéndez.-

C.C: # 09-04243193.-

C.V: # 045-073.-

Rita Alvarez G
Rita Alvarez G .-

C.C: # 09-10035369.-

C.V: # 020-170.-

Mrs



BANCO DEL PACIFICO

No. 02672

- 002000009

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, JULIO 6 DE 1992

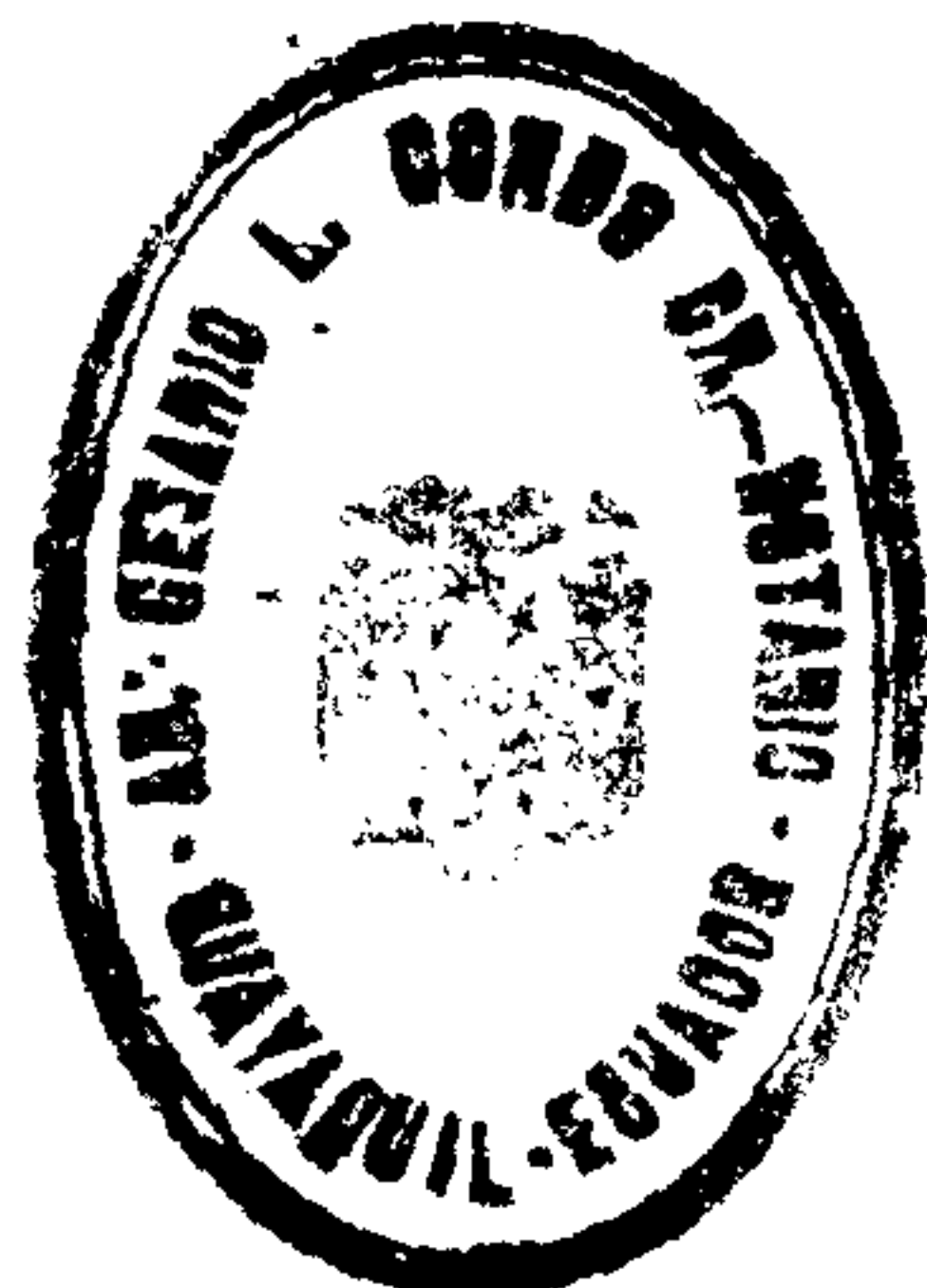
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. FRANTISEK BACIK.....S/. 24'998.000,00
ABG. JORGE NEIRA MENENDEZ.....S/. 1.000,00
SRTA. RITA ALVAREZ G.....S/. 1.000,00
=====

TOTAL.....S/. 25'000.000,00



Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AGRICOLA Y COMERCIAL SEINBAEX C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada

ERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 109

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN
EL LITORAL

Vistos el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante - Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en - el Suplemento del Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991;

En uso de las facultades que le concede el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor - FRANTISEK BACIK, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 48 de 6 de julio de 1992; y, el informe favorable No. DRI-IE-126-MICIP, de 8 de julio de 1992, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

CALIFICAR como INVERSIONISTA NACIONAL al señor FRANTISEK BACIK, de - nacionalidad checoslovaca, residente en el Ecuador, en - forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-III concedida el 25 de junio de 1992 y válida hasta el 20 - de diciembre de 1992, por el Director General de Extranjería y registrado con el # 19-12478-41348, para que con cargo a numerario invierta la cantidad de S/.24'998.000,00 en el capital inicial de la Compañía AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX C.LTDA, la misma que girará con un capital social de S/.25'000.000,00.

El objeto social de la Compañía AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX C.LTDA será dedicarse a las siguientes actividades: dirigir, asesorar, prestar servicios de explotación e instalación industrial y comercial de negocios relacionados con la industria eléctrica y electromecánica - incluyendo la fabricación de toda clase de maquinarias, equipos, partes y piezas.

También se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado menor y mayor, incluyendo la comercialización de ganado y productos para la - agricultura y ganadería. Comprometiendo a la actividad pesquera; - abarcando la captura, extracción, procesamiento y comercialización - de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo.



000000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 100
Página No. 2

Inversión Nacional de
FRANTISEK BACIK

a. de de 19

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

El señor FRANTISEK BACIK por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme a la Decisión 291 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior, debiendo el inversionista cumplir con todas las formalidades y disposiciones establecidas en la Ley de Migración y Extranjería tendiente a mantener su calidad de Inmigrante.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a JUL 13 1992

Econ. Walter Andrade Bravo
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

MR/MC/AG/gbz



Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en nueve (9) fojas útiles xerox, en Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos noventa y dos.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: noventa y dos-dos-dos-mil-cero cero cero un mil seiscientos ochenta y dos, de la Abogada de la ALEXANDRA IZA DE DIAZ, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, Encargada, de fecha: veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, la presente fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 2 - 1 - 0001611, dictada el 28 de Julio de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX C. LTDA., de fojas - 15.433 a 15.451, número 1.777 del Registro Mercantil, Libro de - Industriales y anotada bajo el número 14.465 del Repertorio - Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_
pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa
y dos.- El Registrador Mercantil.-

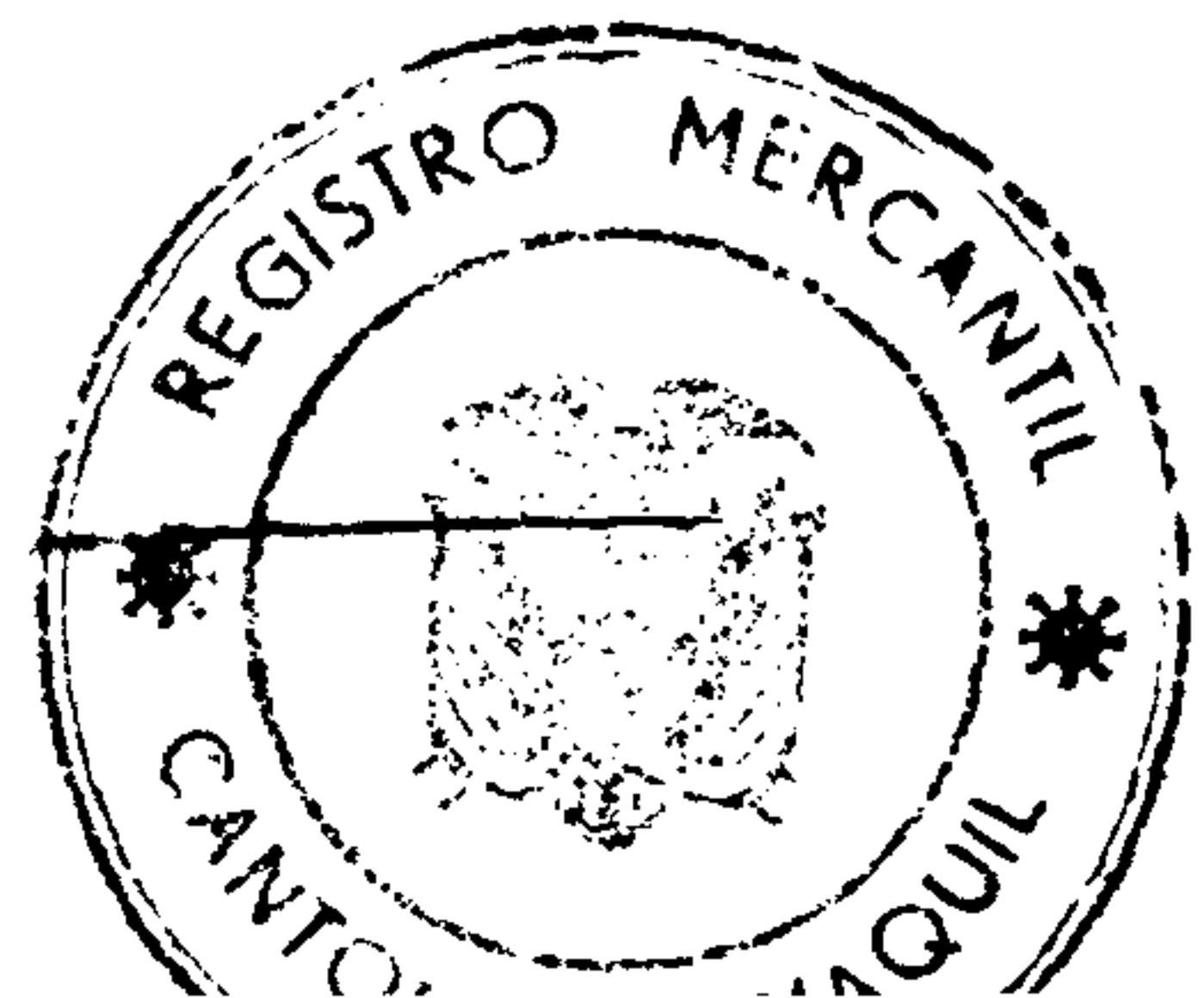
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente
a AGRICOLA Y COMERCIAL SEIMBAEX C. LTDA.- Guayaquil, veinte y nueve
de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercan -

til.-
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del
Código de Comercio , con fecha de hoy, y bajo el número 1.563, se ha
fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Des_
pacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte
y nueve de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mer_
cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000024

0006604

SC-DA-SG -92

Guayaquil, julio 30 de 1992

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-1014 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía "AGRICOLA Y COMERCIAL SEMBAEX C. LTDA."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUE

nsv/.